

CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

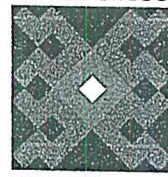
DIPUTADA LOCAL

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

13:34 Concepción
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
08 MAR 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

ASUNTO: PROPOSICIÓN
CON PUNTO DE
ACUERDO.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe **CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ**, Diputada Local e integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con la facultad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 59 fracción LXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 54 fracción I, 56, 60 fracción II y 61 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Estado, para someter a la consideración de esta Soberanía la presente: **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 570 municipios del estado, para que implemente sus Instancias Municipales de la mujer de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así mismo se exhorta a la Mtra. Ana Isabel Vásquez Colmenares Guzmán, Titular de la Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, para que con base a sus facultades y atribuciones, continúe realizando las capacitaciones de manera eficiente y cercana a las titulares y al equipo multidisciplinario de las Instancias de las Mujeres de los Municipios del Estado, para disminuir la revictimización de las usuarias que recurren estas instancias.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 08 de marzo del 2022.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
RECIBIDO
08 MAR 2022
13:42
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 71248
+951 5020200 / +951 5020400, EXTENSIÓN 3009

CONCEPCIÓN
RUEDA
DIPUTADA LOCAL

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe **CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ**, Diputada Local e integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con la facultad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 59 fracción LXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 54 fracción I, 56, 60 fracción II y 61 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden día de la próxima sesión ordinaria

del Pleno Legislativo del Estado, para someter a la consideración de esta Soberanía la presente: **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 570 municipios del estado, para que implemente sus Instancias Municipales de la mujer de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así mismo se exhorta a la Mtra. Ana Isabel Vásquez Colmenares Guzmán, Titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para que con base a sus facultades y atribuciones, continúe realizando las capacitaciones de manera eficiente y cercana a las titulares y al equipo multidisciplinario de las Instancias de las Mujeres de los Municipios del Estado, para disminuir la revictimización de las usuarias que recurren estas Instancias, de conformidad con los siguientes:**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El dos de noviembre del 2019 , fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 787, la cual contiene la reforma a la fracción LXXXV, del Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en la que se establece como atribución del Ayuntamiento la Creación de la Instancias Municipales de la Mujer, es decir; que con esta reforma, el Ayuntamiento ahora puede trabajar en la construcción de una sociedad más igualitaria de manera directa, permitiendo que las mujeres y los hombres del municipio participen activamente, respetando los derechos que constitucionalmente todas y todos tenemos, a través de estas instancias de la mujer se debe reconocer e impulsar la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

Si bien es cierto que el gobierno Municipal es el ente del Estado más cercano a la ciudadanía, por lo tanto, debe de contar con las herramientas e instrumentos jurídicos necesarios para la operatividad de las Instancias de la Mujeres, con la finalidad de que las funcionarias tengan los elementos que fomenten su participación en la sociedad en general, logrando generar cambios sociales en beneficio del desarrollo y la paz dentro de sus municipios.

SEGUNDO.- posteriormente el 30 de septiembre del dos mil veinte fue aprobada por el Honorable Congreso del Estado el decreto 1713, con la que se crea la Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca. Con esta Ley se plantea las funciones específicas que deberán atender cada una de las instancias municipales de la mujer en el Estado, dando de esta manera la orientación y certeza a la función administrativa, con la finalidad de que cada una de las Titúlales de las Instancias de las Mujeres, tengan las herramientas legales para su bien actuar, otorgadas través de esta Ley, las atribuciones que pueden desempeñar legalmente, que a su vez permitirá medir y evaluar su desempeño, garantizando que las acciones que pretenden ejercer se lleven a cabo bajo el principio de legalidad y acorde con las facultades que les confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca.

TERCERO.- La Ley que Regula las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Oaxaca, tiene por objeto regular el funcionamiento, las facultades y atribuciones de las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado, como una dependencia de la administración Pública. Con esta Ley, la creación y operatividad de una Instancia Municipal de la Mujer, es una obligación del Ayuntamiento y dejará de atender a la "voluntad" de la presidenta o del presidente municipal e inclusive de su Cabildo, a la presencia de activistas a nivel municipal, a la coyuntura e intereses políticos, así como las convicciones personales y culturales de quien asume la presidencia municipal.

El rol que juegan las mujeres y los hombres en nuestro estado varían precisamente por la diversidades étnicas y socioculturales, además de las diversas cosmovisiones, principalmente en las comunidades y pueblos indígenas, rurales y afroamericanos, es decir siguen prevaleciendo relaciones asimétricas de poder que se refleja en desigualdades sociales, culturales, económicas, políticas entre otras, colocando en desventaja a las mujeres, inclusive se deja en estado de indefensión en la mayoría de veces a las mujeres.

A pesar de que existen hombres ubicados en las diferentes Direcciones Municipales en el Estado ninguno coordina una instancia municipal de la mujer, quiero decir con esto que; El perfil de las Directoras de las instancias es muy variado. Las hay con estudios de preparatoria, estudiantes universitarias, profesionistas. La mayoría de las carreras profesionales están vinculadas con las áreas de ciencias sociales y humanidades.

Sin embargo debe considerarse que en algunos casos es preciso profesionalizar las Direcciones, así como el equipo multidisciplinario de las instancias, ya que es necesario enfatizar en los métodos, normas y procedimientos relacionados con la visión de género, además de que la atención a la comunidad debe de ser mediada con especialistas en el tema de los servicios a la mujer. La estrategia comprende sensibilizar a los municipios de la inminente necesidad de la creación e implementación de sus respectivas instancia municipal de la mujer; así como, capacitar al personal de las que ya existen, para que puedan cumplir con su objetivo que es principalmente; la prevención de la violencia en razón de género a través de la capacitación constante y atención a diversos sectores, y poder salvaguardar los derechos de las usuarias a acuden a estas instancia.

En este sentido es necesario exhortar a todos aquellos Municipios del estado que no cuentan con su Instancia Municipal de la Mujer, que de manera urgente generen los medios, herramientas, personal y lo necesario para la instalación de una Instancia Municipal de la Mujer en sus municipios y que el personal de estas instancias Municipales en coordinación con la Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, reciban las capacitaciones en relación a sus funciones.

Por lo anterior tengo a bien someter a consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Siguiete Proposición con Punto de Acuerdo en los términos siguientes;

ACUERDO.

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Exhorta respetuosamente a los 570 municipios del estado, para que implemente sus Instancias Municipales de la mujer de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así mismo se exhorta respetuosamente a la Mtra. Ana Isabel Vásquez Colmenares Guzmán, Titular de la Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, para que con base a sus facultades y atribuciones, continúe realizando las capacitaciones de manera**



eficiente y cercana a las titulares y al equipo multidisciplinario de las Instancias de las Mujeres de los Municipios del Estado, para disminuir la revictimización de las usuarias que recurren estas Instancias.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO Y A LA MTRA. ANA ISABEL VASQUEZ COLMENARES GUZMAN, TITULAR DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE OAXACA

Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 08 de marzo del 2022.

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.